

CONSTANCIA: Hoy cinco de mayo de dos mil veintiuno, en la fecha me comuniqué al celular No. 3136964599 habiendo contestado la señora MARÍA LUCILA DÍAZ OLARTE, quien manifestó que había enviado un escrito al juzgado para preguntar si podían modificar el fallo de tutela para le entreguen el medicamento denominado DULOXETINA de 30mg y 60 mg, pero del laboratorio CYMBALTA específicamente, toda vez que de otros laboratorios le hacen daño y le duele mucho la cabeza.

OMAR RODRIGUEZ JIMENEZ
Oficial Mayor Juzgado 4 de Familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------------|--|
| AUTO: | No. 645 |
| RADICADO: | 050013110004-2012-00959-00 |
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE: | ALBERTO CENTENO MARTÍNEZ |
| AFECTADA | MARÍA LUCILA DÍAZ OLARTE CC 43.744.307 |
| ACCIONADO: | COMFAMA EPS – SAVIA SALUD EPS |
| TEMA: | NIEGA PETICIÓN |

ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y el escrito remitido por la señora MARÍA LUCILA DÍAZ OLARTE, el despacho le indicará que su petición no es procedente, toda vez que el fallo proferido por este Juzgado el 10 de septiembre de 2012, no puede ser modificado en ninguno de sus apartes, ni se puede autorizar que el medicamento denominado DULOXETINA de 30mg y 60 mg, sea entregado a la accionante específicamente del laboratorio CYMBALTA por no estar así ordenado en el fallo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO acceder a lo solicitado por la accionante señora MARÍA LUCILA DÍAZ OLARTE, toda vez que el fallo proferido por este Juzgado el 10 de septiembre de 2012, no puede ser modificado en ninguno de sus apartes, ni se puede autorizar que el medicamento denominado DULOXETINA de 30mg y 60 mg sea entregado a la accionante específicamente del laboratorio CYMBALTA.

Dicha decisión notifíquesele a la accionante al correo: betto1108@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |